



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Recife, 15 a 26 de noviembre de 1999
Programa 6 b) del programa provisional

DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA PERMANENTE

ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO DE LA SECRETARÍA

Orientaciones estratégicas de las actividades de la secretaría en el
marco de la aplicación de la Convención y programa propuesto

Nota de la secretaría

Según lo solicitado por la Conferencia de las Partes (CP) en su decisión 7/COP.2, la secretaría presenta a continuación un documento sobre la estrategia de mediano plazo y un compendio de las contribuciones ¹ de las Partes para que los examine la CP.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. CONTEXTO	1 - 6	3
II. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA (2000-2001)	7 - 14	4
A. La misión de la secretaría	7 - 11	4
B. Los elementos de la estrategia	12 - 14	5

¹Se reproducen sin haber sido editadas por la secretaría de la Convención.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. PRINCIPALES ESFERAS DEL PROGRAMA PROPUESTO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA	15 - 21	6
A. Prestación de servicios básicos de secretaría	16	6
B. Facilitación de los procesos de aplicación de la CLD, comprendido el apoyo a las dinámicas participativas	17	7
C. Cooperación con las secretarías de otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible	18	7
D. Sensibilización pública y facilitación de la difusión y el intercambio de información . .	19 - 21	7
IV. ESQUEMA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA	22 - 34	8
A. Apoyo institucional, jurídico y logístico a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios	23	8
B. Enlace y relaciones exteriores	24	9
C. Evaluaciones de los progresos de la aplicación de la Convención	25	9
D. Facilitación de los procesos de aplicación de la Convención, incluido el apoyo a las dinámicas participativas	26 - 30	9
E. Facilitación de la difusión y el intercambio de información	31 - 34	10
V. CONCLUSIÓN	35 - 38	11

Anexos

I. Países Partes y grupos regionales que han aportado sus contribuciones	13
II. Submitted contributions	14

I. CONTEXTO

1. La lucha mundial para detener e invertir el proceso de desertificación y mitigar los efectos de la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas tiene consecuencias considerables debido a la amplitud geográfica de esos procesos y al número de países y poblaciones que los padecen. Ello sitúa a esa lucha en el centro de las estrategias iniciadas por la comunidad internacional para erradicar la pobreza, crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y proteger a la biosfera de los peligros que la amenazan. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que ya han ratificado la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Estados observadores, es buena prueba de la voluntad universal de plasmar la determinación de los signatarios y países Partes de asumir este desafío en nuevas estrategias, disposiciones institucionales y mecanismos apropiados de concertación y cooperación.

2. La Convención viene a sumarse a otros instrumentos jurídicos con los que se procura poner remedio a los daños sufridos por el planeta. Pero es también un instrumento innovador por cuanto se propone situar un problema bien delimitado en el contexto del desarrollo sostenible, particularmente en los países en desarrollo afectados. La Convención encarece una mayor concertación entre las actividades que se realicen bajo sus auspicios y las de otros acuerdos internacionales y toma nota de la tendencia que registran los compromisos de la comunidad internacional no sólo a dar nuevo impulso a una acción internacional concertada para mejorar la calidad de vida de los pueblos que viven en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas sino también a abordar de manera integrada la cuestión del desarrollo sostenible.

3. Cabe tener presente que la Convención no da inicio a un programa distinto para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía: la idea es ofrecer a las autoridades competentes y a todos los interesados un instrumento apropiado que contribuya a encaminar a los países en desarrollo afectados por la vía de una estrategia global de planificación del desarrollo. En este sentido la Convención representa tanto un cometido de desarrollo como un cometido ambiental.

4. Debe considerarse que el propósito de un marco estratégico para la secretaría es racionalizar sus actividades y facilitar a las Partes y a todos los interesados información sobre las principales esferas de intervención en el contexto de la CLD.

5. Ahora que comienza a aplicarse la Convención, parece necesario promover, bajo la dirección de las Partes y conforme a las disposiciones de la CLD, un marco normativo que pueda servir de fuente de información sobre las actividades de la secretaría.

6. La Convención asigna funciones y obligaciones concretas a todos los agentes pertinentes y la secretaría constituye un elemento prominente de esa estructura de funciones. La estrategia que se adopte servirá fundamentalmente para ayudar a los países Partes en desarrollo afectados a aplicar la Convención, teniendo presente que la secretaría no tiene ni el

mandato ni la capacidad operacional para atender todas las solicitudes. Sí le corresponde, en cambio, promover la aplicación de la Convención facilitando a las diversas Partes información que les permita coordinar sus esfuerzos para que fructifiquen las actividades que emprendan en el marco de la Convención.

II. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA (2000-2001)

A. La misión de la secretaría

7. La Convención de Lucha contra la Desertificación y la Sequía entró en vigor el 26 de diciembre de 1996. Con ella los países signatarios hicieron suya por primera vez una concepción del derecho internacional que iba mucho más allá de los temas especializados sobre los que solían versar las convenciones de este tipo. La comunidad internacional, que reconoce las proporciones mundiales del problema de la desertificación y los efectos de la sequía así como sus repercusiones sociales, económicas y políticas, ha puesto en vigor disposiciones jurídicas que se refieren expresamente a compromisos mundiales de desarrollo y de acción integrada en la esfera de los recursos naturales. Por tanto, el tema de la desertificación no es ya una cuestión privativa del medio ambiente sino que constituye un marco de referencia que puede ayudar a los países a actuar de forma más organizada y coherente en las diversas esferas de las que depende la solución de los problemas que aborda la Convención.

8. En este sentido, con la Convención adquieren un valor considerable todas las medidas, programas y resoluciones que desde la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi en 1977, han procurado, con resultados desiguales o insuficientes, hacer frente a los problemas que plantea esta gravísima amenaza. La Convención contiene numerosas disposiciones sobre enfoques integrados, metodologías y medidas concretas y globales que permitirán luchar eficazmente contra la desertificación e intensificar los esfuerzos por mitigar los efectos de la sequía. Sin embargo, la Convención aún tiene que encontrar su verdadera identidad, es decir, el modo de lograr que los interesados la consideren un instrumento eficaz de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía. Sólo podrá alcanzar este objetivo de forma gradual, fundamentalmente por medio de la acción conjugada con una considerable capacidad de adaptación, y siempre que los principales asociados participen plenamente en los esfuerzos de los países Partes en desarrollo afectados y les brinde su apoyo.

9. En efecto, la secretaría constituye un elemento central de los mecanismos establecidos por la Convención. Como la desertificación es tan sólo uno de los grandes problemas a que hacen frente los países Partes, resulta necesario contar con una secretaría que pueda desempeñar, a la luz de las disposiciones de la CLD y las decisiones de la CP, funciones indispensables como las de prestar servicio a las Partes y facilitar, a petición de ellas, los esfuerzos de los países Partes en desarrollo afectados en actividades concretas

relacionadas con la Convención. Es más, la secretaría debería seguir promoviendo las ventajas comparativas de la Convención y facilitando unos procesos de consulta que permitan estrechar los lazos de colaboración. Esta tentativa de vincular a todos los participantes, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas, los países desarrollados y las organizaciones internacionales, consolidaría las funciones ya desempeñadas por la secretaría a lo largo de los años.

10. Es importante destacar que las funciones mencionadas sólo podrán cumplirse si se toman en consideración no sólo los recursos de que disponga efectivamente la secretaría para atender la demanda de servicios, sino también las necesidades constatadas de los países Partes en desarrollo afectados.

11. Teniendo presente lo anterior, la secretaría desearía seguir trabajando de un modo que contribuya a restablecer el equilibrio agroecológico en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, adoptar las medidas necesarias para reforzar la capacidad de aplicación de la Convención en los distintos niveles y promover las consultas sobre el proceso de participación y la concertación de acuerdos de colaboración.

B. Los elementos de la estrategia

12. Un elemento importante de la función de la secretaría sería el de seguir prestando apoyo a las iniciativas que adopten las Partes para velar por la aplicación eficaz de la Convención. En este plano cabe destacar el lugar primordial que ocupan los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, a los cuales les competen funciones complementarias en la aplicación de la CLD.

13. Los principales elementos de la estrategia de la secretaría para los años venideros consistirían en facilitar el logro de los objetivos de la Convención concretamente por medio de lo siguiente:

- tomar las disposiciones necesarias para los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios y facilitarles servicios y documentación de gran calidad;
- entablar vínculos con otros convenios análogos y sacar el máximo partido de la coordinación de sus actividades con las de las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes;
- crear mayor conciencia pública;
- contribuir al desarrollo de métodos apropiados para aplicar los criterios de participación;
- promover la cooperación con entidades públicas y privadas;

- contribuir a intensificar los esfuerzos para eliminar la pobreza en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas mediante el planteamiento de la CLD;
- seguir promoviendo la función de la mujer y de otros colectivos importantes, comprendida la comunidad de organizaciones no gubernamentales;
- seguir prestando asistencia a los países Partes en desarrollo afectados a petición de ellos y de conformidad con la CLD y las decisiones adoptadas por la CP.

14. Se trata de una tarea enorme que la secretaría sólo podrá cumplir mediante la persecución gradual de un objetivo a mediano plazo que esté bien determinado y respaldado por la Conferencia de las Partes. Es de esperar, por tanto, que se procure realzar efectivamente la función de "promoción" y "creación de sinergias" de la secretaría.

III. PRINCIPALES ESFERAS DEL PROGRAMA PROPUESTO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

15. Desde que se aprobó y entró en vigor la Convención, la secretaría ha participado en diversas actividades bajo la dirección de los países Partes. Siempre se han presentado a las Partes informes sobre estas actividades en los períodos de sesiones de negociación y en los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. Las esferas de acción del programa propuesto son básicamente una prolongación de las funciones ya desempeñadas por la secretaría en el marco de la CLD. Esas esferas son las siguientes:

- a) Prestación de servicios básicos de secretaría;
- b) Facilitación de los procesos de aplicación de la CLD, comprendido el apoyo a las dinámicas participativas;
- c) Cooperación con las secretarías de otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible;
- d) Sensibilización pública y facilitación de la difusión y el intercambio de información.

A. Prestación de servicios básicos de secretaría

16. De conformidad con las disposiciones de la Convención, las actividades en esta esfera tendrán fundamentalmente por objeto prestar a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios los servicios que orgánicamente le competen a la secretaría. Estos servicios comprenden el apoyo institucional, jurídico y logístico necesario para el normal funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. También entrañan funciones de enlace y de relaciones exteriores, así como funciones administrativas y presupuestarias. A petición de la Conferencia de las

Partes, la secretaría también seguirá prestando servicios al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT). Su labor consistirá en organizar las reuniones periódicas y especiales del CCT; realizar los estudios que solicite el CCT y facilitar la labor del CCT entre los períodos de sesiones.

B. Facilitación de los procesos de aplicación de la CLD, comprendido el apoyo a las dinámicas participativas

17. A la luz de la Convención y de los anexos de aplicación regional, las actividades en esta esfera tendrán por objeto exhortar a las Partes en la Convención a elaborar programas de acción en diversos niveles. La secretaría seguirá facilitando los procesos de consulta para que se concierten acuerdos de colaboración y se movilice el compromiso de los principales asociados internacionales en la cooperación. La secretaría también se encargará de hacer un balance de las medidas tomadas y de evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención. Con este fin colaborará estrechamente con los organismos especializados que estén en condiciones de participar en el proceso de la CLD. En este sentido, se espera que se concierten más acuerdos institucionales con otros organismos y organizaciones internacionales. El propósito de todo ello es poner a disposición de los países Partes en desarrollo afectados todo el apoyo que pueda facilitar sus esfuerzos de aplicación de la Convención.

C. Cooperación con las secretarías de otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible

18. Conforme a las disposiciones de la Convención y las decisiones de la CP pertinentes, la secretaría seguirá colaborando con las secretarías de otras convenciones y organizaciones internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Ya se han concertado acuerdos con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de Ramsar. Se están ultimando acuerdos análogos con la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la UNESCO, el PNUMA y el FMAM. Una de las razones para promover la cooperación con estas entidades es la convergencia de sus objetivos en el desarrollo sostenible. En el contexto de la CLD, esta cooperación contribuiría a una ejecución más eficaz de los programas de acción en los diversos niveles. Se procurará fomentar en particular la creación de capacidad, el intercambio de información, la constitución de redes, la investigación y el desarrollo, y la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

D. Sensibilización pública y facilitación de la difusión y el intercambio de información

19. La secretaría se propone seguir sensibilizando a los interesados y a la opinión pública mundial a los problemas que plantea la necesidad de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía. En un medio informativo dominado por la mundialización de la economía, los problemas

relacionados con los peligros del deterioro ambiental a largo plazo pasan prácticamente desapercibidos para la opinión pública. El objetivo consiste fundamentalmente en despertar una conciencia colectiva de los peligros mundiales que entrañan la desertificación y los efectos de la sequía. Las actividades estarán destinadas a los principales interesados y al público en general. La escasez de los recursos financieros asignados a las actividades de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía constituye uno de los principales indicios de la marginalización de la "emergencia ambiental".

20. De conformidad con la Convención y bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, la secretaría desempeña un papel de mediador para la aplicación oportuna y eficiente de la Convención. Es tarea de la secretaría seguir dando publicidad al texto de la Convención y atrayendo la atención del público hacia los problemas que plantea la CLD.

21. La secretaría desearía dar realce a la necesidad de difundir información sobre las medidas adoptadas hasta la fecha. Por lo tanto, debería dirigirse en particular a las autoridades competentes del aparato estatal, así como a la sociedad civil y la opinión pública en general. Deberían redoblarse los esfuerzos para introducir el tema de la Convención en los planos de la política, la legislación, la educación, la investigación, la ciencia y la ética. La Conferencia de las Partes velaría por que la secretaría obtuviese los medios necesarios para cumplir cabalmente estas tareas a fin de promover la aplicación efectiva de la Convención.

IV. ESQUEMA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

22. De conformidad con las disposiciones de la Convención y las decisiones de la CP, a la secretaría sólo le cabe estimular la mayoría de las actividades propuestas. Gran parte de estas actividades deberán ser realizadas por las propias Partes.

A. Apoyo institucional, jurídico y logístico a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

23. Una tarea fundamental de la secretaría consiste en prestar apoyo institucional y logístico para la organización de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Estas actividades entrañan la preparación de informes antes y después de los períodos de sesiones y la activación de un sistema permanente de vigilancia y evaluación de la aplicación de la Convención. También entraña el apoyo al CCT entablando comunicación con institutos de investigación y facilitando la vinculación entre el CCT y la comunidad científica internacional. La secretaría también seguirá prestando asesoramiento jurídico para resolver las cuestiones que plantee la aplicación de la Convención.

B. Enlace y relaciones exteriores

24. La secretaría es el órgano indicado para facilitar las iniciativas necesarias para poner en marcha los procesos de integración de los esfuerzos de lucha contra la desertificación como elemento específico de casi todos los programas de desarrollo en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. A partir de la labor ya realizada en esta esfera, la secretaría seguirá actuando en estrecha comunicación con las instituciones que participan en las actividades relacionadas con la CLD. La función de relaciones exteriores comprenderá también los servicios de información, comunicaciones y consulta descritos en otras secciones de los programas de trabajo propuestos.

C. Evaluación de los progresos de la aplicación de la Convención

25. La evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Convención es otra de las funciones básicas de la secretaría. La tarea de la secretaría en este plano consistiría en reunir y analizar la información que dé cuenta del avance en la aplicación de la Convención. El objetivo sería atender las necesidades de los diversos interesados de información fidedigna sobre el proceso de desertificación. Al hacerlo, la secretaría facilitará y apoyará la evaluación efectiva del avance hacia los objetivos de la Convención. Cabe señalar, sin embargo, que para esta actividad se necesita todo el apoyo de la Conferencia de las Partes y la participación de los diversos organismos especializados e instituciones.

D. Facilitación de los procesos de aplicación de la Convención, incluido el apoyo a las dinámicas participativas

a) Fomento de la coherencia entre los programas de acción nacionales y los enfoques recomendados en la Convención

26. En asociación con otras instituciones, la secretaría tendría la tarea de promover la coherencia entre los programas de acción nacionales que han de elaborar las Partes. La función de la secretaría en este plano consiste principalmente en prestar asistencia, previa solicitud, para la organización de seminarios y talleres; estimular los esfuerzos para resolver las cuestiones que se planteen en relación con los marcos legislativos y reglamentarios; promover proyectos experimentales de desarrollo local basados en la participación, y ayudar a los órganos de coordinación nacional a cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención. Este apoyo podría consistir en asistencia para la preparación de informes nacionales, fomento de la capacidad y elaboración de proyectos específicos relacionados con los programas de acción nacionales.

b) Promoción de reuniones y foros consultivos

27. La secretaría seguirá insistiendo en la necesidad de apoyo para la aplicación cabal de la Convención, especialmente en los países Partes en desarrollo afectados. Es deber de la secretaría recordar que la Convención ofrece la oportunidad única de establecer acuerdos de colaboración y asegurar la coherencia congregando a todos los agentes principales en apoyo de las

actividades contra la desertificación. Es indispensable, pues, que la secretaría siga estudiando con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Mecanismo Mundial los medios y formas de facilitar la aplicación de la Convención en el marco de acuerdos específicos. La secretaría también entablará e intensificará los lazos de cooperación con otros asociados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el PNUD, el PNUMA, la UNESCO, el Banco Mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras.

c) Contribuciones concretas para contribuir a la preparación de los programas de acción regionales y subregionales

28. La secretaría seguirá facilitando actividades, a petición de los interesados, para ayudar a las organizaciones subregionales y regionales en el contexto de la CLD. Este apoyo podría consistir en facilitar la organización de reuniones, seminarios y talleres; facilitar la movilización de los expertos que puedan ayudar a determinar las prioridades; formular proyectos específicos, y supervisar y evaluar los programas de acción.

d) Apoyo a las iniciativas interregionales

29. La secretaría seguirá brindando apoyo a las iniciativas interregionales organizando reuniones consultivas destinadas a promover la cooperación entre las regiones. A esta altura, los países Partes interesados han tomado medidas importantes para intensificar la cooperación entre Asia y África; entre África y América Latina y El Caribe, y entre Asia central, el Cáucaso y Europa oriental.

e) Apoyo a las dinámicas participativas

30. El fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales constituye una de las actividades de la secretaría. Sin embargo, para que se materialice esta cooperación la forma de movilizar a las organizaciones no gubernamentales consistiría en darles a conocer las redes existentes de instituciones que se ocupan de los problemas ambientales.

E. Facilitación de la difusión y el intercambio de información

a) Concienciación de los participantes y de la opinión pública

31. La concienciación de los participantes y de la opinión pública en general es un elemento fundamental del proceso de la CLD. Debe informarse al público sobre los riesgos de la desertificación y los efectos de la sequía. También se lo debe convencer de que puede desempeñar un papel contribuyendo a las corrientes de opinión y tomando iniciativas de apoyo. Esta labor de sensibilización supone una política de información pública que sea coherente y multiforme. Semejante política debería basarse en la producción de material de información destinado al público en general, en la difusión de material educativo para uso de los docentes, en campañas de prensa y en una interacción permanente con los medios de comunicación.

b) Producción de material de información

32. La secretaría continuará las actividades ya iniciadas para producir material de información. Este material comprenderá en particular un boletín de información trimestral, comunicados de prensa, publicaciones sobre evaluaciones y estudios, programas de radio y televisión, e instrumentos de información pública (juegos de material de divulgación de la Convención, carteles etc.).

c) Establecimiento de una dependencia de documentación

33. Esta dependencia tendría una biblioteca interna cuyos documentos podrían consultarse por vía de Internet. También tendrá un sistema informatizado de acceso a los principales bancos de datos especializados en los temas de la Convención. Cabe señalar que la secretaría se ha convertido en receptora de información y que va disponiendo de una colección de documentos de consulta de interés general.

d) Establecimiento de un sistema de información y de comunicaciones

34. La secretaría ha creado un sistema de información y comunicaciones basado en la tecnología de Internet. Se han creado redes electrónicas, en particular en América Latina y El Caribe. El sistema podría ampliarse diseñando programas específicos para ayudar a los coordinadores nacionales y a otros participantes a obtener el equipo apropiado y aprender a utilizarlo. Los "productos" de información que se proponen a las Partes podrían incluir: bancos de datos específicos sobre las actividades de la secretaría, la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, sistemas interactivos de información sobre las actividades regionales de aplicación de la Convención (foros electrónicos regionales, redes de información nacionales, etc.), y la integración en redes de las instituciones y organismos dispuestos a cooperar en los programas de acción regionales de lucha contra la desertificación.

V. CONCLUSIÓN

35. Debe considerarse que con la ejecución del programa propuesto para el bienio 2000-2001 se van a consolidar las actividades en que ha participado la secretaría desde que se aprobó la Convención, cuya finalidad ha sido promover la Convención y facilitar la elaboración y ejecución de los programas de acción bajo la dirección de la CP. La secretaría siempre ha emprendido sus actividades a petición de los Estados Partes y dentro de los límites de su competencia.

36. Con el programa presentado se procura dar un cuadro completo de la función de la secretaría en los años venideros y las actividades concretas que deben preverse en el marco de la aplicación de la Convención, especialmente en los países Partes en desarrollo afectados.

37. Cabe advertir que las actividades previstas sólo podrán fructificar si la secretaría sigue movilizando la colaboración y el apoyo necesario de los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes y la comunidad de organizaciones no gubernamentales. Los esfuerzos desplegados por la secretaría en apoyo de los procesos de aplicación de la CLD podrían ser evaluados periódicamente por las Partes.

38. La Conferencia de las Partes quizá desee examinar el programa propuesto para los próximos dos años e impartir orientación a la secretaría en las esferas de actividad reseñadas en el presente documento.

Anexo I

PAÍSES PARTES Y GRUPOS REGIONALES QUE
HAN APORTADO SUS CONTRIBUCIONES

Número del documento*	Países Partes/Grupos regionales	Página
1.	Argentina	14
2.	Canadá	16
3.	Islas Cook	20
4.	Fiji	21
5.	Italia	22
6.	Japón	24
7.	Suiza	27
8.	Turquía	30
9.	Uzbekistán	31
10.	Alemania en nombre de la Comunidad Europea	32
11.	Grupo de los 77 y China	39

* Se han recibido 11 contribuciones. Éstas figuran en el anexo II.

Annex II

SUBMITTED CONTRIBUTIONS

DOCUMENTO N° 1

ARGENTINA

Sugerencias acerca de la estrategia a mediano plazo de la Secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación de las Naciones Unidas

Dado que el documento estipula las funciones de la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación en relación a los distintos aspectos que abarca la desertificación, sería conveniente que la estructura del documento estuviera directamente relacionada con las prioridades que tuviera la secretaría en el desempeño de sus funciones.

A nuestra consideración es fundamental priorizar la función irreemplazable de coordinación y convocatoria que lleva a cabo la secretaría, para lo cual el primer polo mencionado: **"Prestación de servicios sustantivos a la Conferencia y a sus órganos subsidiarios"** es fundamental, con las actividades que se proponen correspondientemente.

Dado que la Convención establece que los programas de acción nacionales, subregionales y regionales son el "elemento central de la estrategia para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía" (Parte III, sección 1, artículo 9), y tales programas corresponden a los puntos focales nacionales, subregionales y regionales, sugerimos que el cuarto polo: **"Fortalecimiento de la capacidad de los centros nacionales de coordinación para orientar el proceso de aplicación de la Convención"** y sus actividades correspondientes, debería ocupar el lugar de segundo polo de la propuesta en el programa de estrategias de la secretaría.

De acuerdo con ello, y respecto del punto D : **"Actividades para el fortalecimiento de la capacidad de los centros nacionales de coordinación"**, se sugiere que el punto 42 sea replanteado refiriéndose a la **"Creación de un sistema de información"** (actualmente subpunto d) de dicho párrafo), e incorporándole el término capacitación. El texto sugerido del punto 42 es "Creación de un sistema de información y capacitación que pueda responder a las necesidades de los dirigentes nacionales", para que los centros de coordinación nacional sean los que desempeñen las actividades planteadas en los subpuntos a), b) y c) del punto 42.

De este modo, dicha actividad concreta de apoyo de la secretaría a los centros regionales fomentará el concepto de delegación, fortaleciendo a los centros nacionales, los que así podrían estar a cargo de la actividad propuesta como punto C-2 **"Actividades de apoyo de las dinámicas participativas y de la intervención de la sociedad"**- **"Promoción de las metodologías, las experiencias y las iniciativas de base orientadas a la puesta en práctica de los procesos participativos y los enfoques de desarrollo local"**, teniendo la secretaría la función de apoyar dicha actividad y no de realizarla, siendo la selección y desarrollo de las metodologías adecuadas función del centro nacional de coordinación.

Respecto al punto E : **"Actividades relativas a los servicios de carácter científico y tecnológico"**, se plantea el interrogante acerca de si se justifica (de acuerdo al grado de necesidad) lo establecido en el subpunto 3: **"Establecimiento y activación de un núcleo de asesoramiento científico en la Secretaría"**, dado que las actividades concretas desarrolladas en el ámbito científico - tecnológico las lleva a cabo dicho Comité, teniendo la Secretaría la función de apoyo y seguimiento de las actividades del mismo.

Asimismo se sugiere consolidar en un mismo subpunto los párrafos correspondientes al E-4, subpuntos 48 y 49: **"Contribución al desarrollo de los conocimientos en los campos de estudio específicos y apoyo a programas de investigación temática de ámbito regional o subregional"** con el E-1 :: **"Apoyo al Comité de Ciencia y Tecnología"**, ya que las actividades sustantivas en este aspecto serán realizadas por el Comité.

Con respecto al punto F: **"Actividades de difusión de los conocimientos e intercambio de información"**, en lo que respecta al subpunto 1 : **"Concientización de los participantes y de la opinión pública en general"**, no queda claro si la oficina de prensa que se propone establecer para concientizar al público en general en beneficio de la aplicación de la Convención sería en sus funciones una oficina de la secretaría en cumplimiento de su objetivo básico de ser **"Centro de documentación al servicio de las Partes de la Convención"** funcionando como parte de ésta, aún cuando estuviera situada en algún país africano como menciona el documento, o si sería una sede independiente.

En el primer caso sería conveniente analizar en mayor profundidad la idea de instalarla en algún país y no en la sede propia de la secretaría. Si fuera independiente, se sugiere que ésta lleve a cabo sus funciones en un país cuyo programa de acción nacional esté en vigencia, siendo esta oficina un elemento más de implementación del PAN, fortaleciendo al mismo y haciendo que la aplicación de la Convención en dicho país se concrete a través de una nueva actividad.

En definitiva se sugiere en este primer análisis que el objetivo primario de favorecer la aplicación de la Convención por parte de la secretaría se lleve a cabo mediante actividades de promoción y apoyo que fortalezcan los programas de acción nacionales, subregionales y regionales a través de sus centros de coordinación nacional, favoreciendo una mayor participación en diferentes niveles. Por ello sugerimos que a partir del objetivo primario señalado, la secretaría priorice sus funciones de coordinación y convocatoria indelegables y fundamentales para un más eficiente funcionamiento del sistema.

Convención de lucha contra la desertificación

Estrategia de mediano plazo de la secretaría (ICCD/COP(2)/6)

Introducción

La secretaría desempeñó un papel central en la coordinación de las negociaciones y la aprobación de la Convención y, más recientemente, en la promoción de su ratificación por los países Miembros de las Naciones Unidas y su aplicación. Ahora que la Convención comienza a aplicarse y el Mecanismo Mundial funciona, la secretaría ha querido definir su estrategia de mediano plazo a fin de orientar mejor sus actividades. En la segunda reunión de la Conferencia de las Partes (CP) en la Convención de Lucha contra la Desertificación, la CP examinó la estrategia de mediano plazo de la secretaría (ICCD/COP(2)/6), que dio lugar a un debate sobre el papel y las funciones de ésta. Los países en desarrollo se mostraron en general favorables a la estrategia tal como la presentaba la secretaría. En cambio, los países de la OCDE, entre ellos el Canadá, plantearon algunas reservas porque en determinados aspectos la estrategia confería a la secretaría un papel mayor que el definido en la Convención y podía llevar a una repetición de tareas y entrañar costos importantes. La Conferencia de las Partes en consecuencia aplazó el examen de la estrategia hasta su tercer período de sesiones e invitó a las Partes a que le presentaran sus puntos de vista antes del 30 de abril de 1999.

Posición canadiense

1. Si bien reconocemos que la secretaría ha de cumplir un papel en relación con los tres objetivos básicos promovidos por la estrategia, que se enuncia en el párrafo 9, a saber "convertirse en un centro de documentación para el intercambio de información", "promover la sensibilización de los interesados y de la opinión pública respecto de los problemas de la lucha contra la desertificación" e "impulsar la creación de sinergias en el seno de la cooperación mundial, regional y nacional", la función principal de la secretaría consiste en prestar apoyo a la CP y sus órganos subsidiarios. En la descripción de su misión (parte II, sección (A), párr. 8) que figura en el documento se reconoce que la secretaría tiene una función de apoyo y que no es un órgano operacional. Sin embargo, varios elementos de la estrategia son claramente de carácter operacional y rebasan el mandato previsto en la Convención, en particular en el artículo 23 (funciones de la Secretaría) y en el anexo I (art. 18), el anexo II (art. 8) y el anexo III (art. 7).

2. En la estrategia se bosqueja un cuadro maximalista de lo que podría ser el papel de la secretaría sin tener en cuenta suficientemente las funciones de otros órganos, en particular el Mecanismo Mundial, el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, así como el papel directo que desempeñan

las Partes mismas. Si se pusiera en práctica, la estrategia conduciría inevitablemente a una repetición de tareas con estos otros órganos y crearía, a los fines prácticos, una nueva institución operacional.

3. Naturalmente, en virtud del apartado g) del párrafo 2 del artículo 23, las Partes pueden encargar a la secretaría funciones adicionales a las previstas en la Convención. Sin embargo, en esta etapa en que apenas comienza la aplicación de la Convención, habría que limitarse en principio a las funciones establecidas en la Convención, a saber:

- a) Función principal: prestar apoyo a los órganos institucionales (CP, CCT y grupos ad hoc).
- b) Previa solicitud, ayudar a los países afectados para que reúnan información y preparen informes (art. 23, párr. 2, apartado c)), facilitar, en colaboración con otras instituciones, la prestación de asistencia técnica para la preparación de los informes (art. 26, párr. 7) y elaborar una síntesis de los informes.
- c) Coordinar las actividades con otros órganos competentes (PNUD, PNUMA, etc.): la secretaría podría cumplir una función de enlace para ayudar a la CP a velar por que no se repitan tareas, al tener un buen conocimiento, y mantenerla informada, de las iniciativas de las otras instituciones que participan en programas de lucha contra la desertificación, como el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), el FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), el CILSS (Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel), el Banco Mundial y los bancos de desarrollo regional.
- d) Sin duda, la secretaría también puede promover la Convención, tal como se propone en el documento (sensibilización, etc.).

4. En el párrafo 9 de la sección A, parte II se indica que la secretaría será un centro de análisis científico y técnico para las Partes. Ahora bien, aunque la secretaría podría intervenir facilitando el intercambio de informaciones científicas y técnicas, la función de análisis científico y técnico correspondería al Comité de Ciencia y Tecnología o a otros órganos especializados.

5. En lo que respecta a los seis polos de actividad del Programa de Acción:

- a) Primer polo (párrafo 20 y párrafos 26 a 28): Este primer polo, que consiste en prestar servicios básicos de secretaría a la Conferencia y a sus órganos subsidiarios, es la función principal de la secretaría. Comprende el apoyo institucional, jurídico y logístico, las relaciones exteriores, el seguimiento de los progresos, las funciones administrativas y la gestión del presupuesto. Algunas tareas descritas para los otros polos podrían así clasificarse en esta categoría. La frase "la activación de un sistema permanente de

seguimiento y de evaluación de la aplicación de la Convención" preocupa. La secretaría no posee los conocimientos técnicos necesarios para hacer ella misma esa evaluación. Este tipo de trabajo compete más bien a organizaciones especializadas como el PNUMA y el PNUD, que disponen de los conocimientos que se requieren para el seguimiento y la evaluación. En cambio, un papel que corresponde a la secretaría es reunir y transmitir (por Internet, etc.) la información relativa a la situación de los países en cuanto a la elaboración y puesta en práctica de los planes de acción nacionales. Como se sugiere en el párrafo 29, la secretaría preparará síntesis de los informes de las Partes sobre la aplicación, de conformidad con los artículos 16 y 17 del procedimiento para la comunicación de información y el examen de la aplicación. Estas funciones no requieren "un refuerzo especializado de la secretaría" como dice el párrafo 29. La secretaría debería coordinar las medidas de los diversos participantes en materia de lucha contra la desertificación, como se propone en el párrafo 27.

- b) Segundo polo (párrafos 21 y 34 y 35): en esta esfera la secretaría tiene un papel más bien de apoyo que operacional. El párrafo 34 se presta a una interpretación bastante amplia del "apoyo que deberá brindar para la preparación de programas de acción nacionales", tanto más cuanto que más adelante en el documento se habla de refuerzo de la capacidad y de formación, un papel más operacional. Las propuestas de proyectos deberían ser presentadas por los países afectados por la desertificación o las instituciones regionales y dirigidas directamente a las instituciones de financiación.

El papel que se propone en el párrafo 31 está vinculado a la función "enlace y relaciones exteriores" del polo 1. En el párrafo 32 se propone a la secretaría un papel que está en conflicto con el mandato del Mecanismo Mundial.

- c) Tercer polo: el trabajo sobre el terreno para fomentar la participación de la sociedad civil, etc. es sumamente importante, pero incumbe más bien a otras organizaciones, como el PNUD y las Partes mismas. La secretaría no debería tener una función operacional sobre el terreno, puesto que ello supondría repetir tareas que realizan el PNUD y otras organizaciones internacionales y las propias Partes. Párrafos 37 y 38: en cuanto al papel de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, es pertinente en la medida en que forma parte de la función "enlace y relaciones exteriores" propuesta en el párrafo 31 (polo 1).
- d) Cuarto polo (párrafos 23 y 41 y 44): el fortalecimiento de la capacidad es manifiestamente deseable, pero deberían estar a cargo del PNUD y otros organismos operacionales, en cooperación con los países desarrollados.
- e) Quinto polo (párrafos 24 y 44 a 49): corresponde a la secretaría una función de apoyo al Comité de Ciencia y Tecnología. En efecto,

la secretaría debería encargarse del establecimiento de una red de información (por Internet, etc.) que abarque los organismos competentes tanto a escala nacional como internacional, para difundir la información científica y técnica, y también de carácter general, sobre la aplicación de la Convención. Este papel no debería confundirse con el del CCT, que es proporcionar a las Partes opiniones especializadas. Por lo tanto, no habría necesidad de establecer un núcleo multidisciplinario permanente de asesoramiento científico.

- f) Sexto polo: el intercambio de información es una función apropiada y necesaria. Sin embargo, esta función puede cumplirse sin necesidad de crear una estructura interna pesada y onerosa (oficina de prensa, sistema complejo de información y comunicaciones, etc.). El alcance de esta función debe ser definido por las Partes.

6. Facilitar la participación de la mujer debería formar parte integrante de la estrategia, particularmente en lo que se refiere a la estrategia de comunicaciones (polo 6), las relaciones exteriores (polo 1), etc.

7. Por otro lado, el Canadá está de acuerdo en que antes de ultimar la estrategia habría que evaluar los resultados de las actividades de programa durante el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes. La CP deberá reflexionar sobre los indicadores para medir los progresos realizados.

8. El texto del párrafo 48 debería reformularse de manera que refleje las decisiones adoptadas sobre el alcance del mandato del CCT.

9. El párrafo 61 debería suprimirse o volver a redactarse de manera que resulte más acorde con el prólogo, los objetivos y los principios de la Convención. El texto utilizado "Actualmente las leyes de la naturaleza se imponen a la política: en la esfera ecológica, la soberanía se hace planetaria por necesidad. Más adelante habrá que estudiar medidas para sancionar la destrucción del medio ambiente o para juzgar mejor los atentados al equilibrio de la biosfera. Las reflexiones jurídicas sobre la protección internacional del medio ambiente proseguirán, sin duda, en los años venideros" se aparta del espíritu de la Convención, que no confiere una función de control y policía sino más bien que promueve una mejor coordinación de las actividades, el fortalecimiento de la capacidad, la creación de un entorno propicio para la adopción de medidas, etc.

Convención de lucha contra la desertificación

Estrategia de mediano plazo

El Ministerio de Relaciones Exteriores e Inmigración quisiera hacer las siguientes observaciones sobre la estrategia de mediano plazo de la secretaría.

Como Estado Parte en la Convención, estimamos que el lenguaje empleado es en ciertas esferas tediosamente verboso e introduce varias ideas que podrían haberse tratado cada una en oraciones más breves y sucintas. Preferiríamos que se simplificase el lenguaje de manera que las Partes interesadas que no se ocupan necesariamente a diario de cuestiones de desertificación, como los ministros de gobiernos, puedan entender la estrategia y leer y comprender el documento sin mayor dificultad. Por ejemplo:

- Párrafo 12: defínase la expresión "delimitación empírica".
- Párrafo 22, última oración: "... tanto en los planos nacional y regional como local, la aplicación de medidas con ese fin." Para que sea compatible con la estrategia, proponemos que se sustituya el plano local por el plano nacional.
- Párrafo 20, quinta oración: proponemos que la referencia a la palabra "base" se sustituya por "... la secretaría aportaría insumos clave en una red de interacciones...".
- Párrafo 27: defínase la expresión "elementos subsidiarios".
- Párrafo 27, última oración: en la versión inglesa falta la conjunción "and" entre las palabras "... the Intergovernmental Authority on Development (IGAD) [and] national organizations".
- Párrafo 45: defínase lo que significa "punto de referencia". ¿Se trata de otro uso del término "polo"?

Comunicación presentada por escrito por las Partes en la
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la
Desertificación acerca de la estrategia de mediano plazo
de la secretaría

El Gobierno de Fiji aprueba la estrategia de mediano plazo preparada por la secretaría y confía en que ofrecerá una valiosa plataforma para la aplicación de las propuestas de programas de la Convención.

Estrategia de mediano plazo para la secretaría permanente

En su segundo período de sesiones la Conferencia de las Partes decidió reexaminar el documento ICCD/COP(2)/6 sobre la base de su texto y de las propuestas u observaciones que recibiera la secretaría antes del 30 de abril de 1999. Con este fin presentamos las siguientes consideraciones y sugerencias.

El documento 6 debe elogiarse como esfuerzo sincero y concreto por estudiar el futuro papel de la secretaría dentro del proceso de aplicación de la Convención. Sin embargo, parece tomar como punto de partida las actividades que la secretaría desarrollo en la fase preliminar de la existencia de la Convención, cuando el Mecanismo Mundial y el Comité de Ciencia y Tecnología no existían o no habían empezado a funcionar. La consecuencia es que el documento 6 parece demasiado ambicioso en varios aspectos o que se corre el riesgo de crear una repetición o sobreposición de tareas innecesaria. Así, por ejemplo:

El párrafo 7 dice que la secretaría es un elemento central del sistema creado por la Convención, mientras que para las Partes la aplicación de la Convención no cumple sino un papel marginal. Esta declaración va evidentemente más allá de lo que probablemente se quería decir, a saber que la secretaría es uno de los órganos muy importantes del sistema creado por la Convención para que las Partes puedan aplicarla mejor respetando plenamente sus indicaciones. Por lo tanto, el párrafo 7 debería reformularse en ese sentido. Lo mismo debe decirse en relación con el párrafo 8, a fin de no dar la impresión de que lo que se sugiere es que se confiera a la secretaría un mandato que no esté en conformidad con los objetivos principales fijados en el artículo 23 de la Convención.

Del párrafo 12 sólo puede conservarse la primera oración, mientras que en el párrafo 13 sólo resulta aceptable la última oración si se reformula adecuadamente. La oración en el párrafo 15 que dice que la secretaría debería convertirse en "promotora" de los elementos estratégicos debe modificarse para que diga "en elemento de sensibilización".

El quinto de los seis polos enunciados en el documento 6 parece coincidir con las funciones del Comité de Ciencia y Tecnología, al cual en cambio en el párrafo 24 se hace una referencia correcta señalando su dinámico papel en todos los asuntos que son de su competencia.

Evidentemente no podemos compartir la idea contenida en el párrafo 30 de que la secretaría "se niega" a convertirse en una estructura burocrática porque contradice la principal idea expresada en el artículo 23 de la Convención, que indica clara y específicamente las tareas que ha de desarrollar la secretaría. Es verdad que en varios anexos geográficos se asignan a la secretaría también otras funciones más

activas, pero éstas deberían contemplarse en un contexto diferente y subsidiario. De lo contrario no se podría entender por qué en el artículo 23 se indican de manera tan precisa tareas concretas y sólo se mencionan "otras" tareas posibles al final de la lista. Aceptar la propuesta del documento 6 equivaldría a cambiar completamente la "filosofía" sobre la base de la cual se han previsto las tareas de la secretaría en la Convención.

Con la propuesta contenida en el párrafo 47 se corre el riesgo de establecer un nuevo órgano que sería una duplicación innecesaria de los órganos existentes, a la vez que constituiría un factor de complicación y posiblemente originaría gastos adicionales.

Por último, los párrafos 59 a 62 parecen superfluos y en cierto modo dictados por consideraciones de carácter demasiado "filosófico" y metodológico para que puedan figurar en un texto que debería ser lo más concreto y claro posible, puesto que ha de definir el alcance exacto de las tareas que la secretaría está llamada a desarrollar en virtud de los apartados a) a f) del párrafo 2 del fundamental y ya mencionado artículo 23 de la Convención.

Observaciones del Japón sobre la estrategia de mediano plazo de la
secretaría para la Convención de Lucha contra la Desertificación

Abril de 1999

Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón

1. Sobre la base de la noción de que la secretaría misma debería cumplir la función de prestar apoyo cabal a las Partes en la Convención, en la estrategia de mediano plazo elaborada y presentada por la secretaría a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones se propone que se amplíe el papel de la secretaría de manera que ésta 1) se convierta en un centro de documentación y de examen científico y técnico, 2) participe activamente en la sensibilización del público y 3) impulse la creación de medidas de cooperación (sinergias) para asegurar la aplicación de la Convención en los planos nacional, regional y mundial. La estrategia de mediano plazo presenta planes de acción concretos en cada una de estas esferas.

2. Sin embargo, como se indica en la estrategia de mediano plazo (ICCD/COP(2)/6, párr. 8, el mandato de la secretaría no la convierte en un órgano operacional. Además, conforme a las disposiciones de la Convención, las funciones descritas más arriba se asignan al Comité de Ciencia y Tecnología y el Mecanismo Mundial o se consideran funciones de las Partes en la Convención. En consecuencia, la secretaría no tiene que convertirse en el órgano esencial para todo estos asuntos. Considerando que, como se ha señalado, las funciones descritas ya se asignan en la Convención, una estrategia de mediano plazo que convierta a la secretaría en un verdadero órgano operacional en primer lugar es inadecuada. Además, debe evitarse todo esquema con arreglo al cual la secretaría asumiría funciones que desempeñan otros órganos.

3. Los siguientes puntos son esenciales para la preparación de una estrategia de mediano plazo.

- i) La prioridad absoluta debe ser que la secretaría de la Convención cumpla debidamente sus funciones básicas, que se establecen claramente en el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención. Habida cuenta de los retrasos en la anterior distribución de documentos de la secretaría sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, por ejemplo, el desempeño de las responsabilidades básicas de la secretaría enunciadas en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 23 podría considerarse insuficiente. En estas circunstancias, no sería aconsejable añadir nuevas funciones a las ya asumidas por la secretaría.

- ii) La secretaría de la Convención debería aclarar la asignación de funciones al Comité de Ciencia y Tecnología, al Mecanismo Mundial y a los otros órganos establecidos por la Convención. Además, como se señala en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 23 de la Convención, se espera de la secretaría que coordine sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes. Para utilizar con eficiencia los limitados recursos disponibles y obtener el mayor número posible de resultados en la asignación de funciones a los órganos mencionados, la secretaría debería 1) aprovechar al máximo los conocimientos y la experiencia de organizaciones que ya desarrollan actividades relacionadas con la lucha contra la desertificación, y 2) a fin de no repetir las actividades de esas organizaciones, individualizar los distintos órganos que participan en actividades de lucha contra la desertificación, averiguar los resultados que hayan alcanzado y llevar a cabo una investigación estratégica para determinar cuáles órganos podrían participar y qué funciones podrían asignárseles para la aplicación de la Convención.

4. Con respecto a la preparación de una estrategia de mediano plazo, el documento ICCD/COP(2)/6 es inadecuado como base de debate por las razones indicadas en el párrafo 2 supra. A continuación se formulan observaciones concretas sobre el documento en cuestión.

- i) En el apartado a) del párrafo 11 se habla de "zonas... degradadas", expresión que incluiría las tierras degradadas en zonas distintas de aquellas a las que se aplica la Convención, como se establece en los incisos a) y h) del artículo 1. Esa frase debería reemplazarse por "en las tierras degradadas de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas".
- ii) Con respecto al párrafo 34, reconociendo la importancia de velar por que el Mecanismo Mundial funcione eficazmente y evitar la duplicación de otras medidas, las funciones respectivas del Mecanismo Mundial y la secretaría de la Convención deberían definirse más claramente.
- iii) El párrafo 39 trata de la participación de la secretaría de la Convención en el seguimiento de determinados proyectos experimentales, la promoción directa de ciertos proyectos innovadores y otras actividades de este tipo. Sin embargo, esa labor haría aumentar la carga de trabajo de la secretaría, por lo que habría que estudiar con atención la necesidad de que ésta participe directamente en la realización de tales proyectos.
- iv) El párrafo 47 contiene una propuesta con arreglo a la cual se establecería en la sede de la secretaría un núcleo de asesoramiento científico que se encargaría de "prestar servicios" al Comité de Ciencia y Tecnología. No obstante, los asuntos científicos y técnicos incumben al Comité de Ciencia y Tecnología (como se prevé en el artículo 24 de la Convención) y, puesto que los servicios que

ha de prestar la secretaría en virtud del apartado a) del párrafo 2 del artículo 23 se entienden como funciones principalmente de orden práctico, por ejemplo la distribución de documentos y tareas similares, la necesidad de establecer ese núcleo en la secretaría debe examinarse atentamente.

- v) En el párrafo 50 se sugiere la posibilidad de que la secretaría de la Convención establezca una oficina de prensa para la sensibilización del público. Si bien consideramos que es útil difundir información que posea la secretaría sobre la aplicación de la Convención, la necesidad de establecer una oficina de prensa separada para este fin debe examinarse atentamente, en particular considerando que la secretaría podría difundir eficazmente esa información por Internet.
- vi) El párrafo 52 se refiere a la intención de la secretaría de la Convención de crear un centro de documentación. Sin embargo, es más aconsejable hacer el máximo uso posible de las instalaciones y recursos existentes. (No será necesario establecer ese centro si, por ejemplo, la documentación se halla disponible por Internet, como se sugiere en la observación vii) infra.) Además, dado que los párrafos 52 y 53 se refieren a sistemas de información, las cuestiones que se examinan en ellos deberían estudiarse conjuntamente, con miras a utilizar con la máxima eficiencia los recursos disponibles.
- vii) En el párrafo 53 se señala que la secretaría de la Convención ha empezado a establecer un sistema de información y comunicaciones utilizando Internet. A fin de que este sistema se aproveche plenamente, debe estudiarse la posibilidad de que proporcione más información, entre otras cosas información sobre la preparación de los programas de acción y el estado de aplicación, así como los pormenores de los propios programas de acción.

5. El Japón quisiera recordar la necesidad de prudencia en relación con los asuntos presupuestarios. De conformidad con el reglamento financiero, el presupuesto para la secretaría de la Convención debe examinarse y aprobarse cada dos años en la Conferencia de las Partes en la Convención, y no se aprobará automáticamente un presupuesto que abarque las actividades de la secretaría incluidas en su estrategia de mediano plazo.

Convención de Lucha contra la Desertificación

Observaciones de Suiza sobre la "Estrategia de mediano plazo de la secretaría", documento ICCD/COP(2)/6 de la secretaría

De conformidad con la decisión 7/COP.2, Suiza presenta a continuación las observaciones y sugerencias pertinentes.

Observaciones generales sobre el planteamiento de la estrategia de la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación.

Las funciones de la secretaría se establecen principalmente en el artículo 23 de la Convención; otras competencias, como la "prestación de servicios" de tipo administrativo, están integradas en otros artículos específicos de la Convención (art. 9; art. 22.4, 5 y 7; art. 30). En los anexos se atribuye otra función más sustancial a la secretaría: a petición de los países Partes afectados, la secretaría puede facilitar la convocación de una reunión de coordinación (artículo 18 para África, artículo 8 para Asia y artículo 7 para América Latina).

Las funciones señaladas en el artículo 23 de la Convención son prácticamente idénticas a las que se atribuyen a las secretarías de otros instrumentos que dimanen de Río, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (artículo 24 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y artículo 8 de la Convención sobre el Cambio Climático). También en estos instrumentos se prevé específicamente la prestación de servicios de carácter administrativo similares a los que figuran en la Convención de Lucha contra la Desertificación.

Tanto en la Convención de Lucha contra la Desertificación como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se prevé que la secretaría desempeñe "las demás funciones de secretaría que determine la Conferencia de las Partes" (art. 23 g)). No se precisa de la vía jurídica, es decir, de decisiones o enmiendas, para modificar las competencias de la secretaría. La práctica del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención Marco sobre el Cambio Climático consiste en atribuir competencias complementarias a la secretaría caso por caso, mediante decisiones. Por otra parte, esas funciones se han precisado periódicamente en decisiones ulteriores de la Conferencia de las Partes. En resumen, en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático existe un procedimiento gradual, por el cual la secretaría, a petición de la Conferencia de las Partes, propone en un documento un trabajo de fondo y, una eventual asignación de funciones complementarias para contribuir a su realización; luego, si la Conferencia de las Partes estima que debe

realizarse ese trabajo, aprueba la propuesta y, si lo estima adecuado, atribuye funciones complementarias a la secretaría o a otro órgano de la Convención.

Es evidente que las funciones de la secretaría van a evolucionar, y en el texto de la Convención se prevé, lo mismo que en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático, que la Conferencia de las Partes atribuya otras funciones distintas de las previstas en el momento de la adopción del instrumento jurídico. Esa evolución progresiva, como la iniciada por los dos instrumentos afines a la Convención de Lucha contra la Desertificación, presenta ventajas manifiestas como las siguientes:

1. Las Partes saben a dónde van: el texto de los instrumentos derivados de Río debe precisarse tanto a nivel del contenido de las obligaciones que recaen en las Partes como a nivel institucional (¿Qué mecanismo de aplicación se ha de adoptar? ¿Qué funciones han de cumplir los distintos órganos?). El procedimiento gradual permite que las Partes sigan mejor la evolución de todos los problemas de incertidumbre que plantea el instrumento jurídico a la luz de la evolución de las circunstancias exteriores.
2. Se observa una evolución simultánea del contenido de las obligaciones y de la estructura institucional de la Convención: en primer lugar hay que determinar qué hay que hacer, antes de decidir quién debe hacerlo, para evitar que mediante la atribución de competencias las Partes alteren o modifiquen de hecho el contenido de sus obligaciones (y en consecuencia de la Convención) sin ser plenamente conscientes de ello.
3. El procedimiento gradual permite determinar mejor qué órgano es el más indicado para desempeñar cada función. Así, el marco institucional tiende a ser más claro: ello permite evitar duplicaciones y lagunas.
4. Las Partes ejercen un mayor control financiero: en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático la Conferencia de las Partes debe determinar, cuando decide atribuir a la secretaría una función complementaria, si deben las Partes asignarle o no recursos adicionales (en el presupuesto o a título voluntario).

El procedimiento propuesto por la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación en la "estrategia de mediano plazo" no puede ofrecer las mismas ventajas porque presenta un marco de atribución de funciones y de esferas de actividades que excede con mucho de las disposiciones de la Convención.

En la decisión 7/COP.2, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que elaborase un nuevo documento, para lo cual será importante tener en cuenta los principios siguientes:

- La Conferencia de las Partes es el órgano supremo de la Convención.
- Las funciones de la secretaría figuran en la Convención: se trata de prestación de "servicios", es decir, no de funciones operacionales, salvo que éstas se prevean explícitamente.
- La Conferencia de las Partes puede atribuir otras funciones a la secretaría: mediante una decisión, o mediante una enmienda de la Convención si las nuevas funciones representan una alteración de la Convención. Si se trata de una enmienda, se expone a no ser ratificada.
- La aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación incumbe a las Partes.
- Si la Conferencia de las Partes pide a la secretaría que realice un análisis o estudio, ésta debe presentar un documento en el que sustente sus propuestas, es decir, la secretaría no debe limitarse a emitir un juicio sino que debe exponer los hechos y la información justificativos. Así, antes de concluir que las Partes necesitan un órgano de apoyo, la secretaría debe demostrarlo; asimismo, antes de proponer nuevas funciones, la secretaría debe demostrar que éstas no sólo son necesarias para la aplicación de la Convención sino también compatibles con el contenido de ésta o de una decisión de la Conferencia de las Partes (base jurídica firme), que en la actual estructura institucional existen lagunas o duplicaciones de competencia que es preciso eliminar, y que la secretaría es capaz de ejercer esas nuevas funciones.

Partiendo de estos principios y de un criterio progresivo, la secretaría podría proponer una estrategia de mediano plazo basada en el texto de la Convención o decisiones adoptadas en los distintos períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, y la Conferencia de las Partes tendría que pronunciarse asimismo sobre sus consecuencias financieras. Por ejemplo, la secretaría podría proponer una estrategia para aplicar el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 en la que propusiera a la Conferencia de las Partes cómo podría procederse a la prestación de asistencia, a solicitud de las Partes interesadas, así como a la prestación, a solicitud de las Partes interesadas, de asistencia para convocar los procesos de consulta en relación con los anexos regionales. No cabe duda de que habría que precisar las funciones de secretaría en ambos casos.

Berna, 30 de abril de 1999

En su calidad de Parte en la Convención de Lucha contra la Desertificación, las opiniones de Turquía en relación con el documento de signatura ICCD/COP(2)/L.39 son las siguientes

En su primer período de sesiones de la decisión 10, la Conferencia de las Partes, sugirió que se examinara, si era necesario, el establecimiento de otros procedimientos o mecanismos institucionales, que le ayudaran a examinar regularmente la aplicación de la Convención. En ese período de sesiones de la República de Tanzania, en representación del Grupo de los 77 y de China, sugirió (A/AC.241/L.41) que se estableciera un comité denominado "Comité de Examen de la Aplicación de la Convención" encargado de observar y evaluar la aplicación de la Convención. Esta sugerencia fue reiterada por Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (ICCD/COP(2)/L.9).

Se ha convenido en constituir el Comité pertinente, propuesto en los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, será más apropiado determinar las funciones de dicho Comité de la secretaría de modo tal que se eviten a toda costa las duplicaciones.

Las opiniones de Turquía sobre los documentos ICCD/COP(2)/L.38 e ICCD/COP(2)/6 que se refieren a la estrategia de mediano plazo de la secretaría son las siguientes:

Los documentos conexos se han examinado y se han estimado en general apropiados. Por otra parte, la secretaría debería tratar de contribuir a la solución de las dificultades financieras y estratégicas, en especial de los países en desarrollo en que se están preparando planes y programas de acción nacionales y regionales.

Además, la secretaría debe asumir una mayor función en el desarrollo de programas regionales para el anexo IV, que incluye a Turquía.

La secretaría debería también colaborar en la determinación de las disposiciones jurídicas necesarias para la lucha contra la desertificación en los países Partes y cooperar con las organizaciones que invierten y actúan en esos países.

República de Uzbekistán
Gabinete de Ministros
Dirección General de Hidrometeorología
(Glavgidromet)

Teniendo en cuenta la decisión 7/COP.2 y los documentos relativos a la "Estrategia de mediano plazo de la secretaría" (ICCD/COP(2)/6), Glavgidromet, de la República de Uzbekistán, apoya todas las orientaciones estratégicas de las actividades de la secretaría en el marco de la aplicación de la Convención de Lucha contra la Desertificación y las propuestas relativas a su programa.

Glavgidromet aprueba las orientaciones estratégicas de la secretaría para el período 1999-2000, los seis polos principales de actividad del programa, el proyecto de programa de acción de la secretaría de la Convención, así como las actividades necesarias para la aplicación de la Convención y el papel de la secretaría en su realización.

Glavgidromet estima que la ejecución de la estrategia de mediano plazo con la ayuda de nuevas estrategias, un marco institucional, el trabajo conjunto y la cooperación, constituye una valiosa contribución a la lucha contra la desertificación y las consecuencias de la sequía en todas las regiones expuestas a ese proceso.

Comunicación de Alemania en nombre de la Comunidad Europea
y de sus Estados miembros

1. La firma de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en octubre de 1994 refleja claramente la determinación de la comunidad internacional de dar nuevo impulso a una acción internacional concertada para mejorar la calidad de vida de los pueblos que viven en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y que dependen de recursos naturales amenazados de degradación.
2. Para coadyuvar a este objetivo lo mas eficazmente posible, la Convención, entre otras cosas, define y determina funciones y obligaciones específicas para todos los que participan en el proceso de aplicación de la Convención.
3. La secretaría constituye un elemento destacado de ese marco. Una disposición específica de la Convención tiene que ver exclusivamente con las responsabilidades de la Secretaría Permanente (art. 23). Se desprende de este artículo que la secretaría tiene ante todo el mandato de servir a la Conferencia de las Partes y de asegurar, en su nombre, la interacción con otros órganos y convenciones internacionales pertinentes. Seis de las siete funciones señaladas en el artículo 23 tienen que ver con estos tipos de funciones de secretaría "clásicas" de la Convención. En su calidad de autoridad suprema, sólo la Conferencia de las Partes está facultada para atribuir tareas adicionales a la Secretaría Permanente (art. 23, párr. 2 g)). Sin embargo, esas tareas adicionales sólo podrán definirse y emprenderse si la Conferencia de las Partes adopta una decisión oficial y concreta al respecto.
4. La única disposición que va más allá de esas funciones de secretaría vinculadas con la Conferencia de las Partes es la del apartado c) del párrafo 2 del artículo 23. En dicha disposición se autoriza a la Secretaría Permanente a "prestar asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, si éstos así lo solicitan, para que reúnan y transmitan la información requerida con arreglo a las disposiciones de la Convención". Debe considerarse esta disposición en relación con los anexos regionales de la Convención para África, Asia, América Latina y el Caribe. De conformidad con los artículos pertinentes de esos anexos ², los Estados Partes afectados pueden pedir a la secretaría, de conformidad con el artículo 23 de la Convención, que facilite la convocación de procesos consultivos a los niveles nacional, subregional y regional. Los artículos pertinentes de los anexos contienen una lista exhaustiva de tareas que las Partes a que se hace referencia en los tres anexos pueden confiar a la secretaría, a saber, a) asesorar sobre la organización de acuerdos

²Artículo 18, párrafo 4/anexo para África; artículo 8, párrafo 3/anexo para Asia; artículo 7, párrafo 2/anexo para América Latina y el Caribe.

consultivos eficaces, aprovechando de la experiencia de otros acuerdos del mismo tipo, b) facilitar información a organismos bilaterales y multilaterales pertinentes acerca de reuniones o procesos de consulta, e incitarles a participar en ellos activamente y c) facilitar cualquier otra información pertinente para la realización o mejora de acuerdos consultivos.

5. La Comunidad Europea y sus Estados miembros (UE) acogen con agrado el hecho de que algunas de estas funciones típicas de secretaría se mencionen explícitamente en el documento ICCD/COP(2)/6 como parte del primer polo de actividad, a saber, la prestación de servicios básicos de secretaría. En el párrafo 26, por ejemplo, se señala que la prestación de apoyo institucional y logístico para la organización de la Conferencia de las Partes es una de las tareas primordiales de la secretaría. Además, en el párrafo 28 se hace hincapié en que la secretaría debería garantizar los contactos normales con las secretarías de los principales organismos que participan en el proceso de la Convención así como con las principales organizaciones no gubernamentales. El párrafo 29, relativo a la función de la secretaría de evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Convención, es otro caso pertinente. La Unión Europea reafirma su convicción, respaldada por la decisión 11/CP.1, de que la secretaría es de hecho el órgano apropiado para facilitar y apoyar la evaluación efectiva del avance hacia el logro de los objetivos de la Convención.

6. El desempeño eficaz y oportuno de estas funciones es un auténtico desafío para la secretaría. La Unión Europea desea expresar su reconocimiento a la secretaría por todos los esfuerzos que ha realizado para cumplir este importante mandato y la insta a seguir empeñada en ello. En opinión de la Unión Europea, la secretaría desempeña una función esencial en la preparación del examen de la aplicación de la Convención que debe efectuar la Conferencia de las Partes. Mediante la decisión 11/CP.1, se ha encomendado a la secretaría una labor de recopilación y síntesis de los informes presentados, y una tarea analítica en el sentido de proporcionar información sobre los progresos realizados en la aplicación mediante la presentación de informes, después del tercer período ordinario de sesiones y después de cada período ordinario de sesiones siguiente de la Conferencia de las Partes, sobre las conclusiones del proceso de examen. Además, la secretaría debe cumplir la importante función de prestar servicios al Comité de Ciencia y Tecnología en diversas esferas. La Unión Europea reconoce la labor realizada anteriormente y es partidaria de que la secretaría siga empeñada en cumplir con eficacia esa función, entre otras cosas, organizando las reuniones periódicas, incluida la reunión de la Mesa (decisión 15/CP.1, párr. 9) así como las próximas reuniones de los grupos ad hoc del Comité de Ciencia y Tecnología, estableciendo contactos con las instituciones de investigaciones existentes que poseen la información que necesita el Comité de Ciencia y Tecnología para trabajar eficazmente, y facilitando la comunicación entre el Comité de Ciencia y Tecnología y la comunidad científica internacional.

7. Sin embargo, aparte de estas funciones básicas de secretaría, la Unión Europea opina que la mayoría de las esferas de intervención restantes, esbozadas en el documento ICCD/COP(2)/6, van más allá del conjunto de funciones que la Convención encomienda expresamente a la secretaria. Este juicio de la Unión Europea se expone con más detalle en el anexo I.

8. La Unión Europea desea contribuir a determinar la función de la secretaría a medida que la Convención madure y pase paulatinamente a su fase de aplicación. En todas las deliberaciones pertinentes deberán tenerse en cuenta las funciones que la Convención atribuye a otros interesados, en particular a las propias Partes, los órganos de la Convención (incluido el Mecanismo Mundial), las organizaciones nacionales, subregionales, internacionales, intergubernamentales, científicas y no gubernamentales existentes, los sistemas de información, los centros de intercambio de información, así como los mecanismos financieros bilaterales y multilaterales.

9. La Unión Europea sería partidaria de las siguientes formas de intervención de la secretaría:

- a) La secretaría podría funcionar como promotora en el sentido de crear conciencia de los elementos estratégicos e innovadores incorporados en la Convención. Habida cuenta de que la Convención todavía no goza de suficiente aceptación como instrumento importante para la planificación del desarrollo y la cooperación internacional entre los órganos o procesos nacionales (por ejemplo, los ministerios responsables de la cooperación internacional para el desarrollo) e internacionales pertinentes, podría encargarse a la secretaría, de conformidad con el apartado g) del párrafo 2 del artículo 23, la realización de actividades de divulgación, información y sensibilización con objetivos bien precisos. Ello ayudaría a superar los obstáculos visibles a su aplicación efectiva, como el eslabón que suele faltar entre el proceso de la Convención y los procesos de decisión sobre cuestiones clave del desarrollo nacional (por ejemplo, políticas sectoriales) por una parte, y la cooperación internacional para el desarrollo, por la otra. En términos prácticos, ello podría traducirse en que la secretaría procurase recurrir oportunamente a mecanismos de coordinación multilaterales establecidos (como las mesas redondas del PNUD o los grupos consultivos del Banco Mundial) para asegurar que se preste la debida atención a las cuestiones interdisciplinarias que plantea la Convención. Ello contribuiría también a la integración en todos esos procesos de consulta y coordinación de los elementos estratégicos, los enfoques novedosos y el marco metodológico que ofrece la Convención de Lucha contra la Desertificación a otras convenciones sobre el medio ambiente.
- b) La secretaría podría desempeñar una función facilitadora en lo que respecta al intercambio de información pertinente entre los participantes clave en el proceso de la Convención ("corretaje de información"). La atribución de esta responsabilidad tendría que

ser bien equilibrada, teniéndose plenamente en cuenta las actividades en curso de otras instituciones y organismos para asegurar que la secretaría esté en condiciones de aportar un elemento positivo. Por ejemplo, su labor en este plano podría consistir principalmente en estructurar redes y en dar orientación a quienes necesiten acceder a las fuentes pertinentes mediante el establecimiento de "enlaces inteligentes".

10. La Unión Europea sugiere que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes podría llegar a un acuerdo sobre esta cuestión, sobre la base de un plan realista de actividades concretas de la secretaría en un plazo determinado en las esferas de intervención señaladas supra. La Unión Europea acogerá con interés las opiniones de las demás Partes al respecto.

Anexo 1

Nuevas deliberaciones de la Comunidad Europea y sus Estados miembros (UE) sobre el documento ICCD/COP(2)/6

En opinión de la Unión Europea, la mayoría de las esferas de intervención propuestas que se esbozan en el documento ICCD/COP(2)/6 van más allá del conjunto de funciones que la Convención asigna a la secretaría.

1. Por ejemplo, todavía en el marco de los servicios básicos de secretaría (primer polo), en el documento ICCD/COP(2)/6 se propone, como estrategia de mediano plazo, el establecimiento de un sistema de coordinación interinstitucional que abarque a diversas instituciones y organismos. Se sugiere que la secretaría de la Convención sea el elemento catalizador de este nuevo mecanismo. En el segundo polo, relativo a la intervención de la secretaría en los procesos de programación de la aplicación de la CLD, se propone que la secretaría sirva de intermediaria en el proceso de consultas entre otras cosas, organizando y programando reuniones consultivas que conduzcan a acuerdos de asociación (véanse los párrafos 21 y 34). Asimismo, la secretaría se propone desempeñar una función activa velando por la coherencia entre los programas nacionales y los enfoques recomendados por la Convención (véase el párrafo 33).

2. La Unión Europea está convencida de que, en primer lugar, no haya ninguna necesidad de crear una nueva "superestructura" de coordinación de las organizaciones pertinentes a nivel internacional. En segundo lugar, no está ni en el espíritu ni en la letra de la Convención que la secretaría deba asumir funciones de coordinación a nivel nacional. Más bien, reconociendo su soberanía y sus propias capacidades, la Convención asigna deliberadamente estas tareas de coordinación y de ejecución de los procesos consultivos a los países Partes afectados y, en su caso, a otros organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales existentes, teniendo en cuenta que esas instituciones ya han acumulado muchísima experiencia en esta esfera (véase el artículo 18, párrafos 1 y 3/Anexo para África; artículo 8, párrafos 1 y 2/Anexo para Asia; artículo 7, párrafo 1/Anexo para América Latina y el Caribe). En la Convención se subraya explícitamente que en estos procesos la secretaría puede desempeñar, a petición de los interesados, una función de apoyo, en particular facilitando la convocación de tales procesos consultivos y reuniones de coordinación (véase artículo 18, párrafo 4/Anexo para África; artículo 8, párrafo 3/Anexo para Asia; artículo 7, párrafo 2/Anexo para América Latina y el Caribe). Para ello la secretaría, entre otras cosas, prestará asesoramiento sobre la organización de arreglos eficaces de consulta y coordinación. Sin embargo, la participación activa prevista de la secretaría en la organización y programación de esas reuniones consultivas está claramente en desacuerdo con las disposiciones de la Convención.

3. Este juicio vale también para los polos tercero, cuarto y quinto del documento ICCD/COP(2)/6.

4. En relación con el tercer polo, -apoyo continuo para fomentar las dinámicas participativas y la participación de la población- es indiscutible que la plena participación de todos los interesados a todos los niveles, en particular a nivel local, constituye uno de los principios rectores y objetivos básicos de la Convención. Sin embargo, en cuanto al avance en esta esfera, la Convención se refiere expresamente a las Partes y no a la secretaría. Las Partes, entre otras cosas, alentarán a las organizaciones no gubernamentales en su calidad de promotoras destacadas de la sociedad civil a que apoyen la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de acción nacionales (véase el artículo 9, párrafo 3). Estos últimos se centrarán también en métodos para fomentar la participación de las poblaciones y comunidades locales, y la delegación en ellas de más responsabilidad de gestión (véase, por ejemplo, el artículo 8, párrafo 2 c)/Anexo para África).

5. Por lo que se refiere al cuarto polo, -fortalecimiento de la capacidad de los centros nacionales de coordinación para orientar el proceso de aplicación de la Convención-, en el documento ICCD/COP(2)/6 se sugiere que la secretaría participe en la elaboración de programas y estrategias de capacitación específicos para el desarrollo de la capacidad humana para asumir las tareas y obligaciones de la Convención. Además, se propone que la secretaría participe activamente en la movilización de recursos financieros en apoyo de la ejecución de esas estrategias de formación.

6. A juicio de la Unión Europea, esta propuesta discrepa con las disposiciones de la Convención. En primer lugar, la Convención pide a las Partes y no a la secretaría que adopten las medidas operacionales necesarias para fomentar la capacidad, mediante, por ejemplo, la plena participación de la población local a todos los niveles o el fortalecimiento de la capacidad de formación e investigación a nivel nacional en la esfera de la desertificación y la sequía (véase artículo 19, párrafo 1, apartados a) y b)). En segundo lugar, la Unión Europea desea recordar la decisión 24/COP.1, en que las Partes encomiendan al Mecanismo Mundial la tarea de facilitar la movilización de recursos financieros. En opinión de la Unión Europea, este mandato se refiere también a la facilitación y movilización de recursos financieros para prestar apoyo a ciertos tipos de actividades de fomento de la capacidad (véase el documento ICCD/COP(2)/6, párrafos 41 a 43).

7. En el quinto polo, -creación de mecanismos apropiados para encontrar las soluciones científicas y tecnológicas que necesiten los usuarios-, se propone que la secretaría establezca una red que abarque centros científicos y tecnológicos competentes en la esfera de la lucha contra la desertificación (véase el párrafo 46). La Unión Europea duda de que esto pueda considerarse realmente una esfera de intervención de la secretaría. Ello porque la Convención obliga a las Partes sobre todo a utilizar plenamente los correspondientes sistemas de información y centros de intercambio de datos nacionales, subregionales, regionales e internacionales existentes para difundir información sobre las tecnologías disponibles (artículo 18, párrafo 1 a)).

8. A la Unión Europea también le merecen reservas la idea de crear un núcleo científico en la sede de la secretaría. La Convención se inclina muchísimo a sacar partido de las instituciones y servicios especializados existentes, entre otras cosas para evitar la duplicación. La Unión Europea opina que de hecho existen suficientes servicios especializados disponibles (por ejemplo, en instituciones como el Observatorio del Sáhara y el Sahel, el GCIAI, el PNUD, etc.) que la secretaría podría aprovechar fácilmente al cumplir su función reconocida de prestar servicios al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT).

9. El mismo razonamiento explica las reservas de la Unión Europea respecto de la propuesta del sexto polo, -facilitación de la difusión de los conocimientos y el intercambio de información-, de que se cree un centro de documentación en la secretaría (véase el párrafo 52).

Antecedentes

1. En su segundo período de sesiones, celebrado en Dakar (Senegal) del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación aprobó su decisión 7/COP.2 relativa a la "Estrategia de mediano plazo de la secretaría". En el párrafo 2 de la parte dispositiva de esa decisión, la Conferencia de las Partes "pide al Secretario Ejecutivo que elabore un nuevo documento sobre la estrategia a mediano plazo de la secretaría basado en las observaciones, sugerencias y propuestas formuladas durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, así como en las comunicaciones presentadas por escrito por las Partes a más tardar el 30 de abril de 1999, y que presente ese documento y un compendio a la Conferencia de las Partes para que ésta los examine".

2. De conformidad con la decisión 7/COP.2, el Grupo de los 77 y China desean contribuir a la elaboración de un nuevo documento sobre la estrategia de mediano plazo de la secretaría de la Convención basados en las comunicaciones presentadas.

Introducción

1. En el presente documento se propone un marco estratégico para ayudar a la secretaría de la Convención a aplicar las disposiciones de la Convención y las decisiones de la Conferencia de las Partes, incluidas las recomendaciones de sus órganos subsidiarios.

2. Dicho marco estratégico deberá servir como instrumento para la planificación de las actividades de la Secretaría Permanente. Más concretamente, proporcionará a la secretaría directrices para la elaboración y la ejecución de un programa de acción. Será también una fuente de información para las Partes y cuantos estén interesados en las actividades de la secretaría.

3. Finalmente, la validez del marco estratégico no debería tener límites temporales, mientras que el programa de acción tendría que actualizarse periódicamente.

4. La necesidad de que la Secretaría Permanente formule esta estrategia obedece a cinco razones principales:

- la secretaría provisional ha concluido la labor que se le asignó de ayudar a preparar el terreno para la aplicación de la Convención y de instar a los Estados a ratificarla;
- la secretaría debe promover la aplicación de la Convención, de conformidad con las disposiciones pertinentes y bajo la dirección de la Conferencia de las Partes;

- los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se han convertido en un aspecto fundamental de los programas de desarrollo en los países en desarrollo afectados;
- la necesidad de crear sinergias a fin de abordar los problemas de desertificación, degradación de las tierras y sequía en modos que aporten condiciones propicias e incentivos a las Partes interesadas para que participen voluntariosamente.

Contexto

5. La lucha mundial para detener e invertir los procesos de desertificación y degradación de las tierras y mitigar los efectos de la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas tiene repercusiones considerables debido a la amplitud geográfica de esos fenómenos y al número de países y poblaciones que los padecen. Ello sitúa a esa lucha en el centro de las estrategias iniciadas por la comunidad internacional para erradicar la pobreza, crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y proteger a la biosfera de los peligros que la amenazan. La Convención, que ya ha sido ratificada por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, da buena prueba de la voluntad universal de plasmar en nuevas estrategias, disposiciones institucionales y mecanismos apropiados de concertación y cooperación la determinación de las Partes y de todos los interesados de aceptar ese desafío.

6. Los objetivos de la Convención son luchar contra la desertificación y la degradación de las tierras y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados. Esos objetivos deberán alcanzarse mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir a la erradicación de la pobreza y al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas.

7. La Convención ha de aplicarse mediante programas de acción nacionales (PAN) que, entre otras cosas, promoverán:

- i) la adopción de medidas preventivas;
- ii) la capacidad en materia de climatología, meteorología e hidrología;
- iii) el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional;
- iv) la participación efectiva de la población que vive en las zonas afectadas;
- v) la movilización y la canalización de recursos a favor de la aplicación en todos los niveles;

- vi) el examen y evaluación periódicos de las medidas adoptadas. La Convención también se ha de aplicar mediante programas de acción subregionales (PAS) y regionales (PAR), cuyas características básicas son semejantes a las de los programas de acción nacionales.

8. La Convención viene a sumarse a otros instrumentos jurídicos internacionales con los que se trata de poner remedio a los daños sufridos por el planeta. Pero es también un instrumento innovador por cuanto que se propone situar un problema bien delimitado en el contexto del desarrollo sostenible de las zonas afectadas. La Convención encarece una mayor coordinación de las actividades que se llevan a cabo bajo sus auspicios y otros acuerdos internacionales y toma nota de la tendencia que registran los compromisos de la comunidad internacional a abordar de manera integrada los problemas del medio ambiente y el desarrollo.

9. Es importante subrayar que la Convención no tiene por objeto iniciar un programa aparte de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía; la persecución de dicho objetivo debe considerarse parte de los planes generales de desarrollo de los países. Así pues, la Convención representa tanto un cometido de desarrollo como un cometido ambiental. En este contexto, la estrategia de mediano plazo que pretende seguir la secretaría debería concebirse como un esfuerzo por racionalizar sus actividades y por incrementar y mejorar la acción de todos los agentes y colaboradores interesados en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía.

Misión y función de la secretaría

10. La Convención de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía entró en vigor el 26 de diciembre de 1996. Con ella, las Partes y los países signatarios, reconociendo que la desertificación y la sequía eran problemas de dimensiones mundiales, ya que sus efectos incidirán en todas las regiones del mundo y que era necesario que la comunidad internacional adoptase medidas conjuntas para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, así como sus consecuencias sociales, económicas y políticas, promulgaron disposiciones jurídicas que se refieren expresamente a obligaciones generales y específicas de desarrollo y de acción integrada. A este respecto, la Convención contiene numerosas disposiciones sobre enfoques integrados, metodologías y medidas específicas y globales que permitirán luchar eficazmente contra la desertificación y combatir mejor los efectos de la sequía.

11. Sin embargo, la Convención todavía tiene que encontrar su verdadera identidad, es decir, el modo de lograr que los interesados la consideren un instrumento eficaz de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía. La secretaría es una de las instituciones fundamentales establecidas en virtud de la Convención, que dispone que la secretaría desempeñe, entre otras, funciones de prestación de servicios, facilitación y apoyo. Está claro que el mandato que se ha dado a la secretaría no la convierte en un órgano operacional.

12. Al igual que las secretarías de otras convenciones, ésta debe prestar servicios a la Conferencia de las Partes (CP) mediante la organización de reuniones, la preparación de documentos, la coordinación con otros órganos pertinentes, y la recopilación y transmisión de información.

13. La Secretaría Permanente también se encargará de facilitar consultas, de prestar asistencia a los países Partes en desarrollo afectados para que reúnan y transmitan, en especial los de África, si éstos así lo solicitan, para que reúnan y transmitan la información requerida con arreglo a la Convención, y de convocar procesos consultivos con miras a la concertación de acuerdos de asociación.

14. Además, la Secretaría Permanente prestará apoyo a medidas y actividades que contribuyan a que se tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, a sacar el máximo partido de las ventajas comparativas de la Convención y a conseguir una movilización sostenible de la comunidad internacional en favor de la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Los países Partes, en especial los países Partes en desarrollo afectados, podrán acudir a la secretaría cuando precisen información o asesoramiento.

15. Es importante destacar que las funciones enumeradas sólo podrán desempeñarse de modo realista si se tienen en cuenta, además de los recursos efectivos de que dispone la secretaría para atender a la demanda de servicios, facilitación y apoyo, las necesidades constatadas de las Partes, cosa que la experiencia reciente ha puesto de manifiesto.

Elementos de la estrategia

16. La estrategia de la secretaría para la aplicación de la Convención consta de dos elementos principales:

- El primero se basa en la premisa de que mediante la aplicación efectiva de la Convención los países Partes afectados, en particular los países en desarrollo, podrán realizar todo su potencial de desarrollo sostenible. Dicho potencial incluye la erradicación de la pobreza, la sensibilización del público, la promoción del papel de la mujer y de otros colectivos importantes, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de otros grupos de la sociedad civil y el apoyo a los servicios.
- El segundo se basa en que los países en desarrollo afectados podrán acudir a la secretaría en busca de información o asesoramiento.

17. Se han planteado tres conceptos básicos al caracterizar una estrategia en torno a la cual podrían estructurarse las distintas esferas de actividad de un programa de acción a mediano plazo. Se trata de los conceptos de "documentación", "promoción" y "sinergia". Con arreglo a estos conceptos la secretaría trataría de:

- a) Convertirse en un centro de documentación al servicio de las Partes en relación con el modo de acceder a datos y análisis científicos y técnicos, y servir de centro de información;
- b) Afirmarse como promotora de la sensibilización de los interesados y de la opinión pública respecto de los problemas de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía en el contexto del desarrollo sostenible;
- c) Impulsar la creación de sinergias en el contexto de la cooperación, en particular a nivel mundial y regional, con el fin de aplicar la Convención.

18. Esos conceptos básicos le permitirán a la secretaría evaluar la ejecución de su programa de acción. Sobre esta base se podrá determinar si el papel y las funciones de la secretaría se ajustan en realidad a la nueva fase de aplicación de la Convención. Debe prevalecer el pragmatismo y podrán reconsiderarse todos los conceptos iniciales a medida que evolucionen las ideas de las Partes en la Convención.

Fines y objetivos

19. Los fines y objetivos generales de la estrategia son fomentar y promover la aplicación efectiva de la Convención, en particular en los países en desarrollo, para posibilitar la puesta en marcha de actividades y proyectos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía y contribuir así de forma significativa al desarrollo sostenible de los países Partes afectados.

20. En este sentido, la secretaría procurará:

- a) Fomentar la cooperación y asociación para promover la aplicación efectiva de la Convención;
- b) Actuar, a solicitud de los gobiernos, y de conformidad con las orientaciones estratégicas de la Convención, para catalizar las iniciativas de las Partes, de la comunidad científica, de los organismos intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de restablecer el equilibrio agroecológico en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas, secas o degradadas;
- c) Ayudar a tomar las medidas necesarias de fomento de la capacidad para aplicar la Convención;
- d) Promover las dinámicas participativas y mecanismos de cooperación para que surtan el máximo efecto las medidas específicas de lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras áridas, semiáridas y subhúmedas secas y de mitigación de los efectos de la sequía;

- e) Establecer un mecanismo de trabajo en red que permita entre los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes el diálogo constante entre la secretaría y otras organizaciones públicas y privadas, inclusive las universidades, que participan en la aplicación de la Convención;
- f) Contribuir a un proceso permanente de seguimiento y evaluación de la aplicación de la Convención y, bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, mejorar constantemente su propia eficiencia y la eficacia de sus medidas.

21. La ejecución de la estrategia variará de una región o país a otro, pero la característica esencial común será el mantenimiento de un enfoque integrado para la aplicación de la Convención. El enfoque adoptado por la secretaría deberá ajustarse asimismo a los siguientes criterios:

- Continuidad. La estrategia aprovechará la experiencia de la secretaría provisional, en especial aquellos aspectos que hayan resultado útiles en el desempeño de las funciones y el papel de la secretaría;
- Viabilidad financiera. Las actividades proyectadas deberán avenirse o adecuarse a los límites presupuestarios; y
- Un mayor acento en la eficacia y a la eficiencia. La estrategia contiene elementos que contribuyen a mejorar la labor de la secretaría.

Esferas de intervención

22. En relación con las iniciativas y actividades de la secretaría, esta estrategia recomienda cinco esferas principales de intervención para la aplicación de la Convención. Estas esferas de intervención, que también pueden considerarse como tipos de actividades, constituyen las bases concretas de las tres ideas principales de la estrategia. Las esferas de intervención o tipos de actividades son los siguientes:

- a) Primera esfera: "Prestación de servicios básicos de secretaría";
- b) Segunda esfera: "Intervención de la secretaría en los procesos de programación de la aplicación, y, en particular, prestación de apoyo para fomentar las dinámicas participativas y la intervención de la sociedad civil";
- c) Tercera esfera: "Establecimiento de un marco para los centros nacionales de coordinación con miras a orientar el proceso de aplicación de la Convención";
- d) Cuarta esfera: "Creación de bases de conocimiento para encontrar las soluciones científicas y tecnológicas que necesiten los usuarios";

- e) Quinta esfera: "Facilitación de la difusión de información y conocimientos y el intercambio de información".

Primera esfera: Prestación de servicios básicos de secretaría

23. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, las medidas que se adopten a este respecto tendrán como principal objetivo prestar a la Conferencia de las Partes y a los órganos conexos los servicios que orgánicamente competen a la secretaría. Esos servicios comprenden el apoyo de carácter institucional, jurídico y logístico necesario para el normal funcionamiento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, principalmente el Comité de Ciencia y Tecnología. Esos servicios conllevan también funciones de enlace y de relaciones exteriores, así como administrativas y presupuestarias. Finalmente, guardan relación con los aspectos políticos de la coordinación. A este respecto, y teniendo en cuenta las amplias disposiciones de la Convención en materia de desarrollo sostenible, la secretaría debería servir de centro de consulta y remisión en una red de interacción con las demás convenciones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Segunda esfera: Intervención de la secretaría en los procesos de programación de la aplicación de la CLD y, en particular, prestación de apoyo para fomentar las dinámicas participativas y la intervención de la sociedad civil

24. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, así como con los artículos correspondientes de los anexos regionales, las medidas que se emprenden en esta esfera tendrán como fin alentar a las Partes en la Convención a crear sus propios programas de acción. La secretaría facilitará los procesos de consulta para que los programas cuenten con el apoyo de los organismos de cooperación internacional y de acuerdos de asociación. La secretaría actuará también como órgano centralizador de información para evaluar las medidas adoptadas y su incidencia en la aplicación de la Convención. Además, las actividades en este ámbito brindarán apoyo de distintos modos a las políticas y las estrategias adoptadas por las Partes en la Convención para ampliar el horizonte de los enfoques participativos y lograr que la sociedad civil participe cada vez más en el proceso del desarrollo sostenible. La secretaría puede prestar apoyo de distintas maneras a la aplicación de medidas encaminadas a este fin.

Tercera esfera: Establecimiento de un marco para los centros nacionales de coordinación con miras a orientar el proceso de aplicación de la Convención

25. La aplicación de la Convención plantea importantes retos a los países en desarrollo afectados tanto en el plano de aprovechar las nuevas oportunidades como en el de cumplir las nuevas obligaciones contraídas. La tarea primordial de los países afectados es la elaboración de un programa de acción nacional y la formulación de estrategias que determinen la naturaleza y el nivel de la asistencia requerido. En este contexto, el objetivo es, en conjunto con los coordinadores nacionales, mantener el impulso cobrado con el

proceso de elaboración de la Convención y convencer a todos los agentes interesados en la aplicación de la necesidad de seguir la nueva estrategia con arreglo a las disposiciones de la Convención. Dicho objetivo impone a los centros nacionales de coordinación el desarrollo de actividades de promoción; iniciarán y propiciarán el diálogo a todos los niveles y recabarán el apoyo de científicos de distintas disciplinas, colaboradores del sector público y privado y la comunidad en general para el nuevo enfoque. Ello constituirá una valiosa oportunidad para atraer la atención de sectores y agentes primordiales. Los coordinadores nacionales deberán mantener sus esfuerzos promocionales a largo plazo para lograr la participación de los grupos y disciplinas pertinentes. En este contexto, la secretaría debería favorecer el contacto y crear lazos de cooperación entre los coordinadores nacionales, facilitando a la vez la formación y el apoyo educativo. Sin duda, las medidas en esta esfera le permitirán también a la secretaría ayudar a los coordinadores nacionales en su labor, tanto mediante la difusión de información como a través del apoyo para la preparación y actualización de los programas de acción nacionales y de los informes destinados a la Conferencia de las Partes.

Cuarta esfera: Creación de bases de conocimiento para encontrar las soluciones científicas y tecnológicas que necesiten los usuarios

26. La aplicación efectiva de la Convención debe estar respaldada por los datos científicos adecuados y la tecnología apropiada. En los países en desarrollo afectados esos elementos son escasos, lo cual plantea uno de los principales problemas para la aplicación. Las medidas que se adopten en esta esfera tendrán como fin la creación de un mecanismo duradero pero flexible para promover la coordinación de las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología. Ello deberá lograrse mediante la participación y la vinculación en redes de las estructuras ya existentes con el fin de crear un sistema que facilite la interacción entre los interesados, colaboradores, investigadores y la comunidad en general en las investigaciones sobre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y en la aplicación de sus resultados. En otras palabras, estos esfuerzos comprenderán el establecimiento de una red de comunicaciones interactiva que permita vincular a los usuarios con los órganos científicos y técnicos competentes en la esfera de la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras y la mitigación de los efectos de la sequía. El Comité de Ciencia y Tecnología desempeñará un papel de primera importancia al respecto.

Quinta esfera: Facilitación de la difusión de la información y los conocimientos y el intercambio de información

27. Sin el uso adecuado de la información y las tecnologías relacionadas en todos los niveles de decisión, tanto las Partes en la Convención, en especial los países Partes en desarrollo afectados y otros agentes, como los investigadores se verán obligados a seguir improvisando en sus esfuerzos de lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras y de mitigación de los efectos de la sequía. Por tal motivo, la secretaría deberá asumir como una de sus primeras prioridades el fomento de la información sobre la aplicación de la Convención, es decir, sobre las actividades que

realizan los países para aplicar la CLD. Asimismo, deberá facilitar el acceso al conocimiento de las tecnologías pertinentes, en particular mediante la difusión de conocimientos e información entre las Partes, los interesados, los colaboradores, los agricultores, los científicos, las comunidades y los funcionarios normativos. En esencia, el objetivo será despertar la conciencia colectiva sobre la amenaza que representan para el planeta la desertificación, la degradación de las tierras y los efectos de la sequía. Estas medidas se basarán en estrategias de comunicación diversificadas que la secretaría se encargará de poner en práctica.

28. Por último, es preciso que se prevea un procedimiento de supervisión y de evaluación para cada aspecto de las cinco esferas de intervención. De este modo se garantizará la máxima repercusión de los esfuerzos emprendidos, y en su caso se pondrá de manifiesto la necesidad de rectificar oportunamente los posibles errores. Las cinco esferas de intervención constituyen una "lista de control" de las actividades que deben de tenerse en cuenta en el programa de acción de la secretaría. La lista no exige una progresión lineal de un punto al siguiente; la Secretaría Permanente podrá utilizar las esferas de intervención como directrices para la elaboración y la ejecución de su programa de acción.
